



## Contenido de una Factura

Toda factura y sus copias deben contener según establece el nuevo Reglamento de facturación Art.6, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

1. Numeración correlativa y, en su caso, serie. Pueden establecerse series diferentes, en especial si existen diferentes centros de facturación.
2. La fecha de emisión y la fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta a la de emisión de la factura.
3. Identificación del expedidor y del destinatario, debiendo constar:
  - a) Nombre y apellidos o denominación social.
  - b) N.I.F. atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea.
  - c) Domicilio. Si es no residente, debe indicarse la localización del establecimiento permanente.  
\* En el caso de facturas emitidas o recibidas por la Universidad deberá figurar como Nombre: Universidad Carlos III y como NIF: Q2818029G.No es requisito indispensable la firma del expedidor.
4. Descripción de la operación y su contraprestación total.
5. Si la operación está sujeta y no exenta del I.V.A., debe constar:
  - a) Los datos necesarios para determinar la base imponible.
  - b) El tipo impositivo o tipos impositivos.
  - c) La cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - d) Si la factura contiene entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas a tipos diferentes, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.
6. En el supuesto de que la operación esté exenta del I.V.A. una referencia al precepto correspondiente de la Ley de I.V.A. en el que se basa.
7. Si el sujeto pasivo del impuesto es la Universidad, la mención de "Inversión del sujeto pasivo".



## **Contenido de una factura simplificada**

El nuevo Reglamento de Facturación elimina **el antiguo "tique"**. **Es sustituido por la "factura" simplificada" que debe incluir la identificación de los bienes o servicios prestados.**

Los supuestos de expedición de estas facturas simplificadas son los mismos que existían para los tiques para determinadas operaciones, siempre que su importe no supere los 3.000 € IVA incluido por factura:

- a) Transporte de personas y sus equipajes.
- b) Servicios de hostelería y restauración
- c) Revelado de fotografía y estudios fotográficos.
- d) Aparcamiento de vehículos.

Además, como novedad, pueden emplearse estas facturas simplificadas para toda clase de bienes y servicios cuando su importe no exceda de 400€ (IVA incluido). **No obstante, la Universidad puede exigir siempre la expedición de factura (completa).**

Así el artículo 7.1º del Nuevo Reglamento de facturación se refiere al contenido de las facturas simplificadas, que tendrán los siguientes datos o requisitos:

1. *Número y, en su caso, serie.*
2. *La fecha de emisión y la fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta a la de emisión de la factura.*
3. *NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.*
4. *Descripción de la operación y su contraprestación total.*
5. *Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido». Cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos, deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.*
6. *En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.*

**Las facturas simplificadas tienen, en consecuencia, un contenido superior al que era exigible a los tiques o documentos sustitutivos que han existido hasta 2012.**



**Además, es importante tener en cuenta que para ejercer el derecho a la deducción del IVA soportado se debe exigir al expedidor de la factura simplificada que haga constar, además, los siguientes datos:**

***7. NIF y domicilio de la Universidad como destinatario de las operaciones.***

***8. La cuota tributaria (Importe de IVA en euros) que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.***

No podrán expedirse facturas simplificadas por las siguientes operaciones:

- Entregas Intracomunitarias.
- Adquisiciones Intracomunitarias.
- Cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no se encuentra establecido en el territorio de aplicación del Impuesto, el sujeto pasivo sea la Universidad para quien se realiza la operación sujeta al mismo y así la autofactura sea expedida por la Universidad (Inversión del sujeto pasivo).
- Compras de bienes inventariables.